ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) **JUSTIFICACION PARA MODIFICACION DE CONTRATOS O CONVENIOS**	MAJA01.04.03.18.P03.F01	
		VERSIÓN	4
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	17/nov/2020

ADICIÓN		PRÓRROGA	X	ACLARACIÓN/MODIFICACIÓN	
SUSPENSION		REANUDACION		CESION	

CONCEPTO TECNICO	
CONTRATANTE	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO No.	CONTRATO No. 4181.010.26.1.616-2022
CONTRATISTA	GRUPO M&M CONSULTORÍA SAS
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	NIT 900.331.710-6
OBJETO	"CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS GENERALES PARA LOS PROYECTOS DE REMODELACIÓN DE LOS ESPACIOS FÍSICOS, ARQUITECTÓNICOS, ESTRUCTURALES, DE MOBILIARIO, HIDROSANITARIO, ELÉCTRICO, AIRE ACONDICIONADO, DE INMÓTICA, ESTUDIOS TÉCNICOS, ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO DE REMODELACIÓN , PRESUPUESTO DE MOBILIARIO Y CRONOGRAMA DE OBRA PARA EL COMPLEJO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL CORRESPONDIENTES EDIFICIO PLATAFORMA PISO 1, TORRE EMCALI HALL BANCARIO, TORRE ALCALDÍA PISOS 1, 2, 3, 7, 8, 11 Y 13 Y EL PISO 7 DEL EDIFICIO FUENTE VERSALLES, PARA LAS DEPENDENCIAS ADSCRITAS A LA ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI; Y DE ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS GEOTÉCNICOS, ESTRUCTURALES E HIDRÁULICOS PARA LA ESTABILIZACIÓN Y CONTENCIÓN DEL TALUD UBICADO ENTRE CALLES 5 Y 6 EN EL BOULEVARD DEL RÍO – GRUPO 1."
VALOR INICIAL	CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($443.580.830) valor incluido IVA y todos los costos directos e indirectos inherentes a la celebración del contrato.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	02-09-2022
FECHA DE INICIO	23-09-2022
FECHA DE TERMINACIÓN	30-12-2022
ADICIONES	N/A
VALOR TOTAL A LA FECHA	CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($443.580.830)
PRORROGAS	30-12-2022

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

FECHA DE TERMINACIÓN A LA FECHA	30-12-2022
ACLARACIÓN	N/A
SUSPENSIÓN	N/A
REANUDACIÓN	N/A
CESIÓN	Nombre del Cesionario:
	Identificación del Cesionario:
	Fecha de Cesión:

CONSIDERACIONES DE LA MODIFICACIÓN:

Como supervisor del contrato No. 4181.010.26.1.616-2022, conforme lo establecido en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, el cual consagra que con la celebración y ejecución de los contratos estatales se propende por el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución de dichos fines y con la finalidad de continuar con la correcta ejecución del objeto contractual y de acuerdo con el principio de economía del a Ley 80 de 1993, los procesos deberán estructurarse de tal manera que únicamente se tengan que surtir las etapas estrictamente necesarias, se busca la eficiencia y celeridad en todas las actuaciones de la entidad y del contratista, lo que se concreta en la agilización de los trámites, tenemos que el plazo de ejecución es un elemento del contrato que debe ser establecido de acuerdo con su modalidad o tipología, en función a la obtención de los bienes y servicios que se requieren en un tiempo normal, razonable y con sujeción a las condiciones que demande el objeto del contrato que los involucre.

Adicionalmente, se concluye que la solicitud presentada por el contratista GRUPO M&M CONSULTORÍA SAS fechada el 21 de diciembre de 2022, con asunto "SOLICITUD PRORROGA AL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO" se encuentra debidamente soportada en dicha solicitud así como en el clausulado contractual, con fundamento en lo establecido en la "CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONSULTOR" numeral 5.7 que dispone que "El CONSULTOR durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la consultoría, cumpliendo con el Cronograma establecido en el presente contrato" lo cual en concordancia con el numeral 8.3 de la "CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA" que determina "Comunicarle a Santiago de Cali Distrito Especial - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato." otorga herramientas al contratista para dar aviso de cualquier situación que impida el cumplimiento del cronograma o plazo establecido para el desarrollo del presente contrato.

Por lo anterior, se requiere realizar modificación a la CLÁUSULA SEXTA: PLAZO, del contrato de consultoría No. 4181.010.26.1.616-2022, con el fin de realizar una prórroga del plazo contractual quedando de la siguiente manera:

> "CLÁUSULA SEXTA: El plazo del presente Contrato es hasta el veintiocho (28) de febrero de 2023, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del Contrato establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007."

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

De esta manera se logra fijar el plazo adecuado y necesario para la culminación y entrega a satisfacción del objeto contractual el cual será hasta el veintiocho (28) de febrero de 2023.

SOLICITUD DEL SUPERVISOR
NOMBRE COMPLETO: DORA STELLA CEBALLOS BOLIVAR
CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO
CIUDAD Y FECHA: CALI 22 DE DICIEMBRE DE 2022

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.